

Decreto N° 8973, que concede la incorporación a la Sociedad Odontológica Dominicana de Ciudad Trujillo.— G.O.No. 7609, del 26 de Sept. de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3973.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 6 de abril del 1953 la Sociedad Odontológica Dominicana, en solicitud de su incorporación de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Odontológica Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Sociedad Odontológica Dominicana, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8974, que nombra al Teniente Coronel Máximo R. Bonetti Burgos Sub-Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional.— G.O.No. 7557, del 29 de abril de 1953

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8974.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Teniente Coronel Máximo R. Bonetti Burgos, O.G., M.M., E.N., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel Andrés Julio Monclús, O.G., M.M., E.N.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8975, que fusiona varias secciones dependientes de la Dirección General de Rentas Internas.— G.O.No. 7557, del 29 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8975.

VISTA la Ley Orgánica de Rentas Internas N° 855 del 13 de marzo de 1935, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento para el funcionamiento y organización de la Dirección General de Rentas Internas y sus dependencias, N° 3207, del 10 de diciembre de 1945;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Sección de Alcoholes y la de Bebidas Gaseosas de la Dirección General de Rentas Internas, quedan fusionadas en una sola Sección que se denominará "Sección de Alcoholes y Bebidas Gaseosas".

Art. 2.— La Sección de Azúcar, Minas y Almidón y la de Arroz y Maderas, quedan fusionadas en una sola Sección que se denominará "Sección de Azúcar, Minas, Almidón, Arroz y Maderas".

Art. 3.— El Reglamento para el funcionamiento y organización de la Dirección General de Rentas Internas y sus dependencias, N° 3207 del 10 de diciembre de 1945, queda modificado